



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

En la Ciudad de México, a **dos de septiembre de dos mil diecinueve**, se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios** en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **Septuagésima Primera**, misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

A) Análisis y aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100311319	"Solicito me sea proporcionada una copia certificada del aviso de funcionamiento de la empresa MEM HEI SHIN FARMA 72 SA de CV así como de su Centro de Acopio en la ciudad de Puebla ubicada en la Calle 45 Poniente local 27, Centro Comercial la Noria, Colonia la Noria, Puebla México (tienda Ochan) Por otra parte solicito nos proporcionen los documentos promocionales de manera impresa y digital con los que se otorgaron los siguientes Números de Aviso de COFEPRIS: 17330020202C5660 y 17330020202C5656" (Sig)	Se confirma OIC SG UDT
2 1215100480519	"Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Federal, y bajo el principio de máxima publicidad contemplado tanto en la Constitución Federal como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vengo por éste conducido a solicitar la siguiente información de carácter público: Toda la información sin limitar a oficios, comunicaciones, correos electrónicos, notas informativas, expedientes, archivos, notas informales, estudios, estadísticas y documentos de cualquier formato disponible, bajo cualquier modalidad de Capital relacionados con la persona moral cuya razón social es Sol Azul Sociedad Anónima de Capital Variable conocida bajo el nombre comercial de Sol Azul.2. Los expedientes íntegros y completos, relativos a cualquier procedimiento administrativo y de cualquier naturaleza o modalidad en el que esté involucrada o sea parte en el mismo, la persona moral cuya razón social es Sol Azul Sociedad Anónima de Capital Variable conocida bajo el nombre comercial de Sol Azul.3. Toda la información sin limitar a oficios, comunicaciones, correos electrónicos, notas informativas, expedientes, archivos, notas informales, estudios, estadísticas y documentos de cualquier naturaleza, bajo cualquier formato disponible, relacionados con la persona moral cuya razón social es Sol Azul Sociedad Anónima de Capital Variable: conocida bajo el nombre comercial de Sol Azul, sostenidos, comunicados o intercambiados entre funcionarios públicos de la Comisión	Voto en Contra OIC (2) Se Confirma SG UDT

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00

	<p>Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y la Administración de Alimentos y Drogas de Estados Unidos de América.4. Toda la información sin limitar a oficios, comunicaciones, correos electrónicos, notas informativas, expedientes, archivos, notas informales, estudios, estadísticas y documentos de cualquier naturaleza, bajo cualquier formato disponible, relacionados con la persona moral cuya razón social es Sol Azul Sociedad Anónima de Capital Variable conocida bajo el nombre comercial de Sol Azul, sostenidos, comunicados o intercambiados entre funcionarios públicos de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Departamento de Salud (o su equivalente del Estado de California, Estados Unidos." (Sic)</p>	
--	--	--

B) Análisis y aprobación de **VERSIÓN PÚBLICA DE ALEGATOS DEL RRA 10104/19** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio:

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>1 121510100048318***En relación al recurso de revisión 10104/19, en la convocatoria correspondiente el emisor manifestó que la solicitud de información relacionada con esté era 121510100048318, no obstante, lo correcto es 12151000084319.</p>	<p>"En fecha 10 de enero de 2019 se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud folio 1215100048319, la cual refiere:</p> <p>"...POR ESTE MEDIO SOLICITO EL EXPEDIENTE COMPLETO GENERADO A RAIZ DEL INCENDIO ORIGINADO EN LA EMPRESA AGROQUÍMICA TRIDENTE S.A. DE C.V. EN LA COMUNIDAD DE TEPOJACO, MUNICIPIO DE TIZAYUCA ESTADO DE HIDALGO CON FECHA DL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 (DILIGENCIAS, DICTÁMENES, REVISIONES, ETC)..." (Sic)</p> <p>El 19 de agosto de 2019 fue interpuesto ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales recurso de revisión al cual recayó el folio 10104/19 en la ponencia de la comisionado Joel Salas Suarez, recurso que se admitió a trámite y deriva de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número 1215100048319, con relación a:</p> <p>ACTO RECURRIDO: "...***REVISAR EL ARCHIVO <<RECURSO DE REVISION,pdf>> para mayor detalle ***</p>	<p>Voto en Contra OIC (3)</p> <p>Clasificación SG UDT</p>



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

	<p>1.- CLASIFICACION DE INFORMACION 2.- FALTA DE RESPUESTA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN A LEY 3.- ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA 4.- INFORMACION NO CORRESPONDE CON LO SOLICITADO</p> <p>1.- el sujeto obligado COFEPRIS Respondió: ¿se cuenta con dos expedientes relacionados?: El primero se clasificó como reservado por un periodo de 5 años ¿Artículo12: No podrá invocarse el carácter de reservado cuando: I. Se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o II. Se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables.¿ LA EMPRESA AGROQUIMICA TRIDENTE ES DE MUY ALTO RIESGO POR EL TIPO DE SUSTANCIAS QUE SE MANEJAN. EN EL AÑO 2017 TUVO DOS INCIDENDIOS, SIENDO EL SEGUNDO EL MAS GRAVE Y LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE TEPOJACO, TIZAYUCA Y ZONAS ALEDAÑAS TENEMOS DERECHO A SABER CUALES FUERON LOS HALLAZGOS Y LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS QUE SE IMPUSIERON A ESTA EMPRESA. EL NO TENER ACCESO AL EXPEDIENTE SUPONE UN RIESGO PARA LA SALUD, INTEGRIDAD Y EL PATRIMONIO DE LOS HABITANTES INCLUSO SE TIENEN TESTIMONIOS DE QUE EL OLOR O LA NUBE TOXICA GENERADA POR EL INCENDIO FUE PERCIBIDA HASTA TECAMAC Y ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO. Es un derecho a un medio ambiente sano, está consagrado en el artículo 4º Constitucional ¿?Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.¿ ¿Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de</p>	
--	--	--

SI

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

	<p>dichos fines.¿</p> <p>Respecto a la fracción II, Artículo 112 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tienen indicios que la empresa AGROQUIMICA TRIDENTE S.A. de C.V. pudo haber cometido alguna falta al ocultar deliberadamente información sobre las sustancias que originaron el incendio, así como REGISTROS ALTERADOS y datos INCOMPLETOS presentados ante esta autoridad (COFEPRIS), en perjuicio del medio ambiente y los habitantes de la comunidad donde se estableció esta empresa.</p> <p>Por tal motivo, es imperante la necesidad de conocer el expediente completo, los hallazgos, medidas precautorias, tal como está señalado en el reglamento interno de COFEPRIS Art. 3º Fracc. I, V, VII, IX, X y XI.</p> <p>2.- FALTA DE RESPUESTA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Se solicitó información reiteradamente y no se obtuvo ninguna respuesta por parte de la unidad de enlace COFEPRIS.</p> <p>3.- ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Se enviaron impresiones de correos electrónicos incompletos, sin secuencia lógica, formatos ilegales</p> <p>4.- INFORMACION NO CORRESPONDE CON LO SOLICITADO</p> <p>Se solicitó el expediente con las diligencias, medidas precautorias y sanciones por parte de COFEPRIS, sin embargo presenta también un comunicado en miniatura totalmente ilegible emitido por el Ayuntamiento Municipal de Tizayuca, acusas de recibo de correos electrónicos:...." (sic).</p> <p>En ese sentido, a través del oficio COS/00519/2019, la Comisión de Autorización Sanitaria se pronuncia respecto de los actos impugnados por el recurrente en los siguientes términos:</p>	
--	---	--

5

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06700

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00

[Handwritten signature]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS



OFICIO No. COF/MS/19/2018
Ciudad de México, a 28 de agosto de 2018

**ESTIMADO PETICIONARIO,
PRESENTE**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo 4º, 6 Aportado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 39 fracciones XXI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 130, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, inciso C, fracción 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 5 y 18 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y en referencia respecto a los alegatos del Recurso de Revisión número **RAA 10904/18**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública gubernamental con número de folio **1215100048319**, se emiten los siguientes:

Número de solicitud 1215100048319
Comunicación de la solicitud: "POR ESTE MEDIO SOLICITO EL PROCEDIMIENTO GENERALIZADO DEL INCIDENTE DERIVADO EN LA EMPRESA AGRICOLA TRIDENTE S.A. DE C.V. EN LA COMUNIDAD DE YEROCALCA JALISCO DE TOLUCA ESTADO DE TOLUCA CON FECHA DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 (FOLIOS 030405, 030406, 030407, 030408, 030409, 030410, 030411, 030412, 030413, 030414, 030415, 030416, 030417, 030418, 030419, 030420, 030421, 030422, 030423, 030424, 030425, 030426, 030427, 030428, 030429, 030430, 030431, 030432, 030433, 030434, 030435, 030436, 030437, 030438, 030439, 030440, 030441, 030442, 030443, 030444, 030445, 030446, 030447, 030448, 030449, 030450, 030451, 030452, 030453, 030454, 030455, 030456, 030457, 030458, 030459, 030460, 030461, 030462, 030463, 030464, 030465, 030466, 030467, 030468, 030469, 030470, 030471, 030472, 030473, 030474, 030475, 030476, 030477, 030478, 030479, 030480, 030481, 030482, 030483, 030484, 030485, 030486, 030487, 030488, 030489, 030490, 030491, 030492, 030493, 030494, 030495, 030496, 030497, 030498, 030499, 030500, 030501, 030502, 030503, 030504, 030505, 030506, 030507, 030508, 030509, 030510, 030511, 030512, 030513, 030514, 030515, 030516, 030517, 030518, 030519, 030520, 030521, 030522, 030523, 030524, 030525, 030526, 030527, 030528, 030529, 030530, 030531, 030532, 030533, 030534, 030535, 030536, 030537, 030538, 030539, 030540, 030541, 030542, 030543, 030544, 030545, 030546, 030547, 030548, 030549, 030550, 030551, 030552, 030553, 030554, 030555, 030556, 030557, 030558, 030559, 030560, 030561, 030562, 030563, 030564, 030565, 030566, 030567, 030568, 030569, 030570, 030571, 030572, 030573, 030574, 030575, 030576, 030577, 030578, 030579, 030580, 030581, 030582, 030583, 030584, 030585, 030586, 030587, 030588, 030589, 030590, 030591, 030592, 030593, 030594, 030595, 030596, 030597, 030598, 030599, 030600, 030601, 030602, 030603, 030604, 030605, 030606, 030607, 030608, 030609, 030610, 030611, 030612, 030613, 030614, 030615, 030616, 030617, 030618, 030619, 030620, 030621, 030622, 030623, 030624, 030625, 030626, 030627, 030628, 030629, 030630, 030631, 030632, 030633, 030634, 030635, 030636, 030637, 030638, 030639, 030640, 030641, 030642, 030643, 030644, 030645, 030646, 030647, 030648, 030649, 030650, 030651, 030652, 030653, 030654, 030655, 030656, 030657, 030658, 030659, 030660, 030661, 030662, 030663, 030664, 030665, 030666, 030667, 030668, 030669, 030670, 030671, 030672, 030673, 030674, 030675, 030676, 030677, 030678, 030679, 030680, 030681, 030682, 030683, 030684, 030685, 030686, 030687, 030688, 030689, 030690, 030691, 030692, 030693, 030694, 030695, 030696, 030697, 030698, 030699, 030700, 030701, 030702, 030703, 030704, 030705, 030706, 030707, 030708, 030709, 030710, 030711, 030712, 030713, 030714, 030715, 030716, 030717, 030718, 030719, 030720, 030721, 030722, 030723, 030724, 030725, 030726, 030727, 030728, 030729, 030730, 030731, 030732, 030733, 030734, 030735, 030736, 030737, 030738, 030739, 030740, 030741, 030742, 030743, 030744, 030745, 030746, 030747, 030748, 030749, 030750, 030751, 030752, 030753, 030754, 030755, 030756, 030757, 030758, 030759, 030760, 030761, 030762, 030763, 030764, 030765, 030766, 030767, 030768, 030769, 030770, 030771, 030772, 030773, 030774, 030775, 030776, 030777, 030778, 030779, 030780, 030781, 030782, 030783, 030784, 030785, 030786, 030787, 030788, 030789, 030790, 030791, 030792, 030793, 030794, 030795, 030796, 030797, 030798, 030799, 030800, 030801, 030802, 030803, 030804, 030805, 030806, 030807, 030808, 030809, 030810, 030811, 030812, 030813, 030814, 030815, 030816, 030817, 030818, 030819, 030820, 030821, 030822, 030823, 030824, 030825, 030826, 030827, 030828, 030829, 030830, 030831, 030832, 030833, 030834, 030835, 030836, 030837, 030838, 030839, 030840, 030841, 030842, 030843, 030844, 030845, 030846, 030847, 030848, 030849, 030850, 030851, 030852, 030853, 030854, 030855, 030856, 030857, 030858, 030859, 030860, 030861, 030862, 030863, 030864, 030865, 030866, 030867, 030868, 030869, 030870, 030871, 030872, 030873, 030874, 030875, 030876, 030877, 030878, 030879, 030880, 030881, 030882, 030883, 030884, 030885, 030886, 030887, 030888, 030889, 030890, 030891, 030892, 030893, 030894, 030895, 030896, 030897, 030898, 030899, 030900, 030901, 030902, 030903, 030904, 030905, 030906, 030907, 030908, 030909, 030910, 030911, 030912, 030913, 030914, 030915, 030916, 030917, 030918, 030919, 030920, 030921, 030922, 030923, 030924, 030925, 030926, 030927, 030928, 030929, 030930, 030931, 030932, 030933, 030934, 030935, 030936, 030937, 030938, 030939, 030940, 030941, 030942, 030943, 030944, 030945, 030946, 030947, 030948, 030949, 030950, 030951, 030952, 030953, 030954, 030955, 030956, 030957, 030958, 030959, 030960, 030961, 030962, 030963, 030964, 030965, 030966, 030967, 030968, 030969, 030970, 030971, 030972, 030973, 030974, 030975, 030976, 030977, 030978, 030979, 030980, 030981, 030982, 030983, 030984, 030985, 030986, 030987, 030988, 030989, 030990, 030991, 030992, 030993, 030994, 030995, 030996, 030997, 030998, 030999, 031000, 031001, 031002, 031003, 031004, 031005, 031006, 031007, 031008, 031009, 031010, 031011, 031012, 031013, 031014, 031015, 031016, 031017, 031018, 031019, 031020, 031021, 031022, 031023, 031024, 031025, 031026, 031027, 031028, 031029, 031030, 031031, 031032, 031033, 031034, 031035, 031036, 031037, 031038, 031039, 031040, 031041, 031042, 031043, 031044, 031045, 031046, 031047, 031048, 031049, 031050, 031051, 031052, 031053, 031054, 031055, 031056, 031057, 031058, 031059, 031060, 031061, 031062, 031063, 031064, 031065, 031066, 031067, 031068, 031069, 031070, 031071, 031072, 031073, 031074, 031075, 031076, 031077, 031078, 031079, 031080, 031081, 031082, 031083, 031084, 031085, 031086, 031087, 031088, 031089, 031090, 031091, 031092, 031093, 031094, 031095, 031096, 031097, 031098, 031099, 031100, 031101, 031102, 031103, 031104, 031105, 031106, 031107, 031108, 031109, 031110, 031111, 031112, 031113, 031114, 031115, 031116, 031117, 031118, 031119, 031120, 031121, 031122, 031123, 031124, 031125, 031126, 031127, 031128, 031129, 031130, 031131, 031132, 031133, 031134, 031135, 031136, 031137, 031138, 031139, 031140, 031141, 031142, 031143, 031144, 031145, 031146, 031147, 031148, 031149, 031150, 031151, 031152, 031153, 031154, 031155, 031156, 031157, 031158, 031159, 031160, 031161, 031162, 031163, 031164, 031165, 031166, 031167, 031168, 031169, 031170, 031171, 031172, 031173, 031174, 031175, 031176, 031177, 031178, 031179, 031180, 031181, 031182, 031183, 031184, 031185, 031186, 031187, 031188, 031189, 031190, 031191, 031192, 031193, 031194, 031195, 031196, 031197, 031198, 031199, 031200, 031201, 031202, 031203, 031204, 031205, 031206, 031207, 031208, 031209, 031210, 031211, 031212, 031213, 031214, 031215, 031216, 031217, 031218, 031219, 031220, 031221, 031222, 031223, 031224, 031225, 031226, 031227, 031228, 031229, 031230, 031231, 031232, 031233, 031234, 031235, 031236, 031237, 031238, 031239, 031240, 031241, 031242, 031243, 031244, 031245, 031246, 031247, 031248, 031249, 031250, 031251, 031252, 031253, 031254, 031255, 031256, 031257, 031258, 031259, 031260, 031261, 031262, 031263, 031264, 031265, 031266, 031267, 031268, 031269, 031270, 031271, 031272, 031273, 031274, 031275, 031276, 031277, 031278, 031279, 031280, 031281, 031282, 031283, 031284, 031285, 031286, 031287, 031288, 031289, 031290, 031291, 031292, 031293, 031294, 031295, 031296, 031297, 031298, 031299, 031300, 031301, 031302, 031303, 031304, 031305, 031306, 031307, 031308, 031309, 031310, 031311, 031312, 031313, 031314, 031315, 031316, 031317, 031318, 031319, 031320, 031321, 031322, 031323, 031324, 031325, 031326, 031327, 031328, 031329, 031330, 031331, 031332, 031333, 031334, 031335, 031336, 031337, 031338, 031339, 031340, 031341, 031342, 031343, 031344, 031345, 031346, 031347, 031348, 031349, 031350, 031351, 031352, 031353, 031354, 031355, 031356, 031357, 031358, 031359, 031360, 031361, 031362, 031363, 031364, 031365, 031366, 031367, 031368, 031369, 031370, 031371, 031372, 031373, 031374, 031375, 031376, 031377, 031378, 031379, 031380, 031381, 031382, 031383, 031384, 031385, 031386, 031387, 031388, 031389, 031390, 031391, 031392, 031393, 031394, 031395, 031396, 031397, 031398, 031399, 031400, 031401, 031402, 031403, 031404, 031405, 031406, 031407, 031408, 031409, 031410, 031411, 031412, 031413, 031414, 031415, 031416, 031417, 031418, 031419, 031420, 031421, 031422, 031423, 031424, 031425, 031426, 031427, 031428, 031429, 031430, 031431, 031432, 031433, 031434, 031435, 031436, 031437, 031438, 031439, 031440, 031441, 031442, 031443, 031444, 031445, 031446, 031447, 031448, 031449, 031450, 031451, 031452, 031453, 031454, 031455, 031456, 031457, 031458, 031459, 031460, 031461, 031462, 031463, 031464, 031465, 031466, 031467, 031468, 031469, 031470, 031471, 031472, 031473, 031474, 031475, 031476, 031477, 031478, 031479, 031480, 031481, 031482, 031483, 031484, 031485, 031486, 031487, 031488, 031489, 031490, 031491, 031492, 031493, 031494, 031495, 031496, 031497, 031498, 031499, 031500, 031501, 031502, 031503, 031504, 031505, 031506, 031507, 031508, 031509, 031510, 031511, 031512, 031513, 031514, 031515, 031516, 031517, 031518, 031519, 031520, 031521, 031522, 031523, 031524, 031525, 031526, 031527, 031528, 031529, 031530, 031531, 031532, 031533, 031534, 031535, 031536, 031537, 031538, 031539, 031540, 031541, 031542, 031543, 031544, 031545, 031546, 031547, 031548, 031549, 031550, 031551, 031552, 031553, 031554, 031555, 031556, 031557, 031558, 031559, 031560, 031561, 031562, 031563, 031564, 031565, 031566, 031567, 031568, 031569, 031570, 031571, 031572, 031573, 031574, 031575, 031576, 031577, 031578, 031579, 031580, 031581, 031582, 031583, 031584, 031585, 031586, 031587, 031588, 031589, 031590, 031591, 031592, 031593, 031594, 031595, 031596, 031597, 031598, 031599, 031600, 031601, 031602, 031603, 031604, 031605, 031606, 031607, 031608, 031609, 031610, 031611, 031612, 031613, 031614, 031615, 031616, 031617, 031618, 031619, 031620, 031621, 031622, 031623, 031624, 031625, 031626, 031627, 031628, 031629, 031630, 031631, 031632, 031633, 031634, 031635, 031636, 031637, 031638, 031639, 031640, 031641, 031642, 031643, 031644, 031645, 031646, 031647, 031648, 031649, 031650, 031651, 031652, 031653, 031654, 031655, 031656, 031657, 031658, 031659, 031660, 031661, 031662, 031663, 031664, 031665, 031666, 031667, 031668, 031669, 031670, 031671, 031672, 031673, 031674, 031675, 031676, 031677, 031678, 031679, 031680, 031681, 031682, 031683, 031684, 031685, 031686, 031687, 031688, 031689, 031690, 031691, 031692, 031693, 031694, 031695, 031696, 031697, 031698, 031699, 031700, 031701, 031702, 031703, 031704, 031705, 031706, 031707, 031708, 031709, 031710, 031711, 031712, 031713, 031714, 031715, 031716, 031717, 031718, 031719, 031720, 031721, 031722, 031723, 031724, 031725, 031726, 031727, 031728, 031729, 031730, 031731, 031732, 031733, 031734, 031735, 031736, 031737, 031738, 031739, 031740, 031741, 031742, 031743, 031744, 031745, 031746, 031747, 031748, 031749, 031750, 031751, 031752, 031753, 031754, 031755, 031756, 031757, 031758, 031759, 031760, 031761, 031762, 031763, 031764, 031765, 031766, 031767, 031768, 031769, 031770, 031771, 031772, 031773, 031774, 031775, 031776, 031777, 031778, 031779, 031780, 031781, 031782, 031783, 031784, 031785, 031786, 031787, 031788, 031789, 031790, 031791, 031792, 031793, 031794, 031795, 031796, 031797, 031798, 031799, 031800, 031801, 031802, 031803, 031804, 031805, 031806, 031807, 031808, 031809, 031810, 031811, 031812, 031813, 031814, 031815, 031816, 031817, 031818, 031819, 031820, 031821, 031822, 031823, 031824, 031825, 031826, 031827, 031828, 031829, 031830, 031831, 031832, 031833, 031834, 031835, 031836, 031837, 031838, 031839, 031840, 031841, 031842, 031843, 031844, 031845, 031846, 031847, 031848, 031849, 031850, 031851, 031852, 031853, 031854, 031855, 031856, 031857, 031858, 031859



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

COFEPRIS
Comisión Federal para la Protección
Contra Riesgos Sanitarios

dichos documentos en virtud de que se deberá elaborar la versión pública de éstos, en los términos de los artículos Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo y Quincuagésimo Octavo del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, en correlación con el artículo 113 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**SUPRACIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISIONADO DE OPERACION SANITARIA**

DR. ALEJANDRO NIETO RODRIGUEZ.

<p><i>Handwritten initials</i></p>	<p><i>Handwritten initials</i></p>	<p><i>Handwritten initials</i></p>
------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

Handwritten number 5

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00



2019
EMILIANO ZAVARRA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

***En relación al recurso de revisión 10104/19, en la convocatoria correspondiente el emisor manifiesto que la solicitud de información relacionada con esté era 12151010048318, no obstante, lo correcto es 1215100084319.

Comentarios emitidos por Secretaría General

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LCTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información, y no así a la calidad de la misma.

Es menester mencionar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Comentarios emitidos por Órgano Interno de Control

Se confirma la clasificación de una **Solicitud de Información con el numeral 1.**

Por lo que respecta al numeral 2, se vota en contra toda vez que no se testaron datos confidenciales de representante legal.

Por otra parte se vota a favor de la clasificación del recursos de revisión **RRA 10104/19, se vota en contra, en razón de que no se entregó la información completa (respuesta de solicitud primigenia), asimismo se observan datos confidenciales sin testar.**

Por otra parte se vota en contra del recursos de revisión **RRA 3867/19**

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en el artículo 65 fracción II de la LFTAIP; 100 último párrafo y 97 tercer párrafo de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen:

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información"

Artículo 65 fracción II de la LFTAI

***"Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados".**

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley"

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAI, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
- II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Comentarios emitidos por Unidad de Transparencia

Lo anterior, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la LFTAI que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información, y no así a la calidad de la misma.

En ese orden de ideas, este Comité de transparencia ha llegado a los siguientes acuerdos:

CT/COFEPRIS-VERPUB-190902: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes para dar atención a las solicitudes de información citadas en el inciso A)

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

VERSIÓN PÚBLICA. Llegando a la conclusión de que las Unidades Administrativas después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuentan, localizaron la expresión documental que da atención al requerimiento de información, misma que clasificó como información reservada o confidencial por lo que se realizaron las **VERSIONES PÚBLICAS** correspondientes, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..

CT/COFEPRIS-VERS-PÚBLICA-RRR-10104/19-190902: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **B) VERSIÓN PÚBLICA DE ALEGATOS** del **RRR 10104/19** de la presente acta, **recurso que deriva de la solicitud número 12151010048318, y una vez que fue agotado el plazo establecido para los alegatos, se determinó el calendario de entrega de la versión pública**, lo cual dio como resultado los alegatos con la entrega en **VERSIÓN PÚBLICA** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Del estudio de las solicitudes vistas en la sesión del Comité que nos ocupa, se observa que las solicitudes de acceso no son improcedentes, en el entendido de que cumplen de manera cabal con los requisitos establecidos por la Ley de la materia, puesto que ninguna de ellas es considerada como genérica, ya que de lo contrario, la generalidad implicaría que este sujeto obligado no estuviera en aptitud de identificar los documentos que pudieran contener la información, lo cual en el presente Comité no acontece así, en atención a que como ya se mencionó todas las solicitudes que se ventilaron el día de hoy permitieron a este sujeto obligado identificar de manera clara y precisa los documentos en los que pudiera obrar la respuesta del particular, aunado a ello los peticionarios pueden consultar las solicitudes citadas en los recuadros anteriores en la siguiente liga <https://www.informex.org.mx/gobierno/federal/moduloPublico/moduloPublico.action>, para acceder a dicha información es necesario seleccionar en el recuadro de dependencia, a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el número de solicitud asignado en el recuadro correspondiente.

Derivado de lo antes citado este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO- Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,

Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,

t: 55 50 80 52 00



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

SEGUNDO.- El solicitante de la información, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y Formatos.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se expide en un tanto, conservándose en la Unidad de Transparencia para consulta pública, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así por mayoría de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, Mtro. Mauricio Cazami Zavala, Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios Generales y Suplente del Secretario General miembro del Comité de Transparencia de esta Comisión Federal; con fundamento en el oficio SG/458/2019 de fecha 16 de julio de 2019 emitido por el Mtro. Francisco Reyes Baños, Secretario General de COFEPRIS; Lic. Margarita Lilia Quijano Bencomo Titular del Área de Auditoría Interna y Suplente del Titular del órgano Interno de Control, en la COFEPRIS ante el Comité de Transparencia de conformidad con lo instruido en el Oficio OIC/059/2019 de fecha 30 de abril de 2019; y Lic. Jaime López Saldaña Subdirector Ejecutivo de lo Contencioso en la Coordinación General Jurídica y Consultiva y Titular de la Unidad de Transparencia y miembro del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

MTRO. MAURICIO CAZAMI ZAVALA

LIC. MARGARITA LILIA QUIJANO BENCOMO

LIC. JAIME LOPEZ SALDAÑA

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06140

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00

